

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA MERCED, CALDAS

TRASLADO MEDIANTE FIJACIÓN EN LISTA

PROCESO VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE HECTOR FABIO PEREZ VASQUEZ

DEMANDADO HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALFONSO
OSPINA ARIAS

RADICADO 17388408900120220015200

TRASLADO TRES (03) DÍAS. ART.392 C.G.P

SE CORRE TRASLADO A LA PARTE ACTORA DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, PRESENTADA POR LA DRA. TERESITA DE JESUS MAYA ARANGO, CURADORA AD LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS ALFONSO OSPINA ARIAS., POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS.

VENCIDO EL TÉRMINO ANTERIOR, PASARÁ A DESPACHO PARA CONTINUAR LA RESPECTIVA ETAPA PROCESAL Y SE SEÑALARÁ FECHA CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 372 Y 373 IBIDEM.

FIJACIÓN : ENERO 17 DE 2023
HORA 8:00 A.M.

DESEFIJACIÓN : ENERO 17 DE 2023
HORA 6:00 P.M

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana María Villegas Giraldo'.

ANA MARIA VILLEGAS GIRALDO
SECRETARIA

(Sin asunto)

Teresita Maya <teritomaya@hotmail.com>

Vie 09/12/2022 5:13 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - La Merced
<j01prmpallamerced@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (27 KB)

contestacion demanda hecvtor fabio perez -luis alfonso ospina.pdf;

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Salamina, Diciembre 9 de 2022

**Señor:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
La Merced Caldas.**

**REF: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: HECTOR FABIO PEREZ VASQUEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS
ALFONDO OSPINA ARIAS
RAD : 17388-40-89-001-20220015200**

TERESITA DE J. MAYA A., abogado en ejercicio con T.P. Nro 24.599 del C..S.J, y cedula Nro 25.094.405, celular 3113241710 , E.MIAL teritomaya@hotmail.com, residente en la carrera 6 Nro 3-62, estando entro de los términos en calidad de CURADORA AD-LITEM designada por su despacho, para representar a los herederos indeterminados, de LUIS ALFONSO OSPINA ARIAS, Como acepte la designación, solicito se me reconozca personería y en ejercicio de ella, paso a descorrer el traslado de la demanda lo que hago en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

1.-Es cierto y así se desprende de la escritura pública Nro 251 de 28 de Julio de 2015, adjunta como prueba.

3 (2).- Es cierto según se desprende de el recibo de consignación adjunto que da fe de la consignación el día 3 de Agosto de 2016 a favor de LUIS ALFONSO OSPINA

4 (3).- No puedo afirmar ni negar el hecho, pues desconozco a las personas indeterminadas que represento y en consecuencia, deberá el demandante probar el pago de los intereses, ya que no aparece constancia de pago de los mismo.

5. (4).- No puedo afirmar ni negar y el demandante no aporta la prueba.

6.-(5.)- No me consta

PRETENSIONES:

Al desconocer las partes que represento no puedo aceptarlas, ni negarlas y en razón de ello, me atengo a lo que resulte probado.

PRUEBAS:

Me acojo a las documentales presentadas por la parte demandante

En cuanto a las testimoniales de conformidad con lo establecido en el artículo 222 del C.G. P. considero deben ser ratificadas toda vez que los aportados fueron solicitados como prueba anticipada sin citación de la parte contrarias y deberá el demandante solicitar la comparecencia de los testigos.

Dejo así descorrido el traslado de la demanda

NOTIFICACIONES:

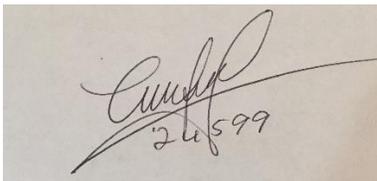
Las partes, las mismas de la demanda

Las mías en su despacho o en la carrera 6 Nro 3-62

CEL: 3113241710

MAIL: teritomaya@hotmail.com

Atentamente,



TERESITA DE J. MAYA A.

T.P. Nro 24.599 C.S.J

